

Una expedición de ida y vuelta los domingos y festivos comprendidos entre 1 de junio y 30 de septiembre entre Jerez de la Frontera y Rota

El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

4 autobuses de capacidad para 78 viajeros sentados.
5 autobuses de capacidad para 68 viajeros sentados.
3 autobuses de capacidad para 61 viajeros sentados.
1 autobús de capacidad para 51 viajeros sentados.
12 autobuses de capacidad para 49 viajeros sentados.
2 autobuses de capacidad para 48 viajeros sentados.
1 autobús de capacidad para 47 viajeros sentados.
9 autobuses de capacidad para 46 viajeros sentados.
9 autobuses de capacidad para 43 viajeros sentados.
4 autobuses de capacidad para 42 viajeros sentados.
2 autobuses de capacidad para 41 viajeros sentados.
15 autobuses de capacidad para 40 viajeros sentados.
4 autobuses de capacidad para 39 viajeros sentados.
1 autobús de capacidad para 35 viajeros sentados.
3 autobuses de capacidad para 34 viajeros sentados.
1 autobús de capacidad para 32 viajeros sentados.
2 autobuses de capacidad para 26 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la 10.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,5410 pesetas por viajero-kilómetros (incluido impuestos).

Clase segunda: 0,4818 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,07227 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

La presente concesión anula las Ordenes ministeriales de: 28 de abril de 1954 (V-557), 17 de febrero de 1956 y 28 de diciembre de 1962 (V-1.084), 19 de febrero de 1957 (V-1.352), 12 de noviembre de 1957, 27 de diciembre de 1961, 13 de septiembre de 1962, 12 de diciembre de 1962 y 9 de octubre de 1965 (V-1.363) y 27 de diciembre de 1961 (V-2.106).

Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyllles.—3.226-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Reconstrucción de obras de fábrica y reposición de terraplenes y firme de la carretera C-139, de Barbastro a Francia por Benasque. Tramo de Perarrúa al fin de la carretera». Término municipal de Campo.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente providencia:

Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de «Reconstrucción de obras de fábrica y reposición de terraplenes y firme de la carretera C-139, de Barbastro a Francia por Benasque, tramo de Perarrúa al fin de la carretera»;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 20 de enero de 1966.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en

el procedimiento expropiatorio, advirtiendo que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines según los casos

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos indicados en la misma

Huesca, 23 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe.—2.564-E

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Abastecimiento de agua a la zona gaditana. Prolongación del ramal a Jerez y nuevos depósitos. Ampliación. Término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 133-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de abril de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25 de abril de 1966 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 22 de abril de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación

Sevilla, 31 de mayo de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—2.744-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de mayo de 1966 por la que se resuelve el concurso de premios de embellecimiento y conservación a los Municipios de menos de 7.000 habitantes declarados Conjuntos Histórico-Artísticos o con expediente incoado para su declaración.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Jurado nombrado para resolver el concurso de premios de embellecimiento y conservación a los Municipios de menos de 7.000 habitantes, declarados Conjuntos Histórico-Artísticos o con expediente incoado para su declaración,

Este Ministerio ha acordado premiar con quinientas mil pesetas (500.000) a cada uno de los siguientes Ayuntamientos: Elorrio (Vizcaya), Petra (Mallorca-Baleares), Monells (Gerona), Belvis de Monroy (Cáceres), Gumiel de Hizán (Burgos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de mayo de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre)